

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que por error involuntario se omitió el decreto de las pruebas solicitadas en el escrito de reforma de la demanda. Sírvasse proveer,

Cali, 11 de marzo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0301
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00191-00.

Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del C.G. del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

ADICIONAR el auto interlocutorio No. 0287 del 09 de marzo de 2021, en el sentido de **DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas, solicitadas con la reforma de la demanda:

Documentales:

Téngase como tales los que aporta la parte actora con la reforma de la demanda.

Testimonios:

Se recibirá declaración a las siguientes personas: ALEXANDER NEIRA ZÚÑIGA, JOSÉ LUIS DÍAZ NAVARRO, MARGARITA MARÍA MONCAYO ZÚÑIGA, SERGIO ALEJANDRO RADA RODRÍGUEZ

Prueba trasladada:

Ofíciase al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, a fin de que remita copia de la declaración rendida en audiencia por el señor LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ, el día 28 de agosto de 2019, dentro del proceso radicado en ese Despacho judicial con el No. 76001310300620170023600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA
Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**A7606F4755B2993CF3183B19FCE89CB0380105D3ED3F1423C53D
036C0FFAFD03**

DOCUMENTO GENERADO EN 11/03/2021 03:22:22 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE
URL:**

**[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELE
CTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**